

Ejecutivo Singular No. 2021-00095-00  
SECRETARIA:  
MAJAGUAL, 18 DE ENERO DEL 2022.

Señor juez doy cuenta que mediante informe N° S-2022/DIQUI-ESMAJ-29.25, fue puesta a disposición del despacho la motocicleta de placas FFD30F.

A su Despacho señor juez para que provea.

LUIS ALBERTO DIAZ FIGUEROA  
Secretario



Majagual, Sucre, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)
--

RADICACION: N° 70429408901-2021-00095-00 EJECUTIVO SINGULARMINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: MILAGRO RODRIGUEZ ARREOLA DEMANDADO: LILIBETH PATRICIA CUEVAS HERNANDEZ
---

En atención a la nota secretaria y del estudio del expediente de la referencia se tiene lo siguiente:

Mediante auto de fecha 8 de julio de 2021, se ordenó el embargo de la motocicleta de placas FFD30F, lo cual fue materializado por la secretaria de tránsito y transporte del municipio de envigado Antioquia, comunicándolo al despacho mediante oficio UL-20018599 de fecha 21 de septiembre de 2021. Posteriormente y por solicitud del apoderado demandante, en auto de fecha 14 de octubre de 2021, se ordenó el secuestro y la inmovilización del automotor en mención y se designó como secuestre al señor NELSON EMIRO FORTICH ARRIETA.

En informe N° S-2022/DIQUI-ESMAJ-29.25, allegado al despacho en fecha 18 de enero de 2022, el patrullero JORGE ELIECER ORTEGA GUERRA, deja a disposición de esta sede judicial el vehículo automotor con el acta de inventario del vehículo.

Sería del caso, acatar lo estipulado en la RESOLUCION No. DESAJSIR21-558 15 de febrero de 2021 *“Por medio de la cual se conforma el Registro de Parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces de la República año 2021 - Seccional Sincelajo – Sucre*, hasta que el vehículo quede a disposición del señor secuestre. Sin embargo, dicho acuerdo perdió vigencia en fecha 31 de diciembre de 2021. A la fecha el consejo seccional de sucre expidió RESOLUCION No. DESAJSIR21-1115 de 10 de diciembre de 2021, por medio de la cual abre Convocatoria Pública para la Conformación de Parqueaderos Autorizados para la Inmovilización de Vehículos por orden Judicial año 2022. Es decir, a la fecha no hay un parqueadero autorizado para tales fines.

Es de anotar que en el municipio de majagual sucre no existen parqueaderos legalmente constituido, razón por la cual se ordenara a la policía nacional-majagual sucre, que movilice el vehículo hasta el municipio de San Marcos, y lo deje a disposición del representante legal del parqueadero San Marcos-Sucre, establecimiento con número de matrícula 59296, señor MARCO ANTONIO VERGARA ALVAREZ, ubicado en la Calle 19 No. 13-59, diagonal Iglesia Espíritu Santo, del municipio de san marcos sucre.

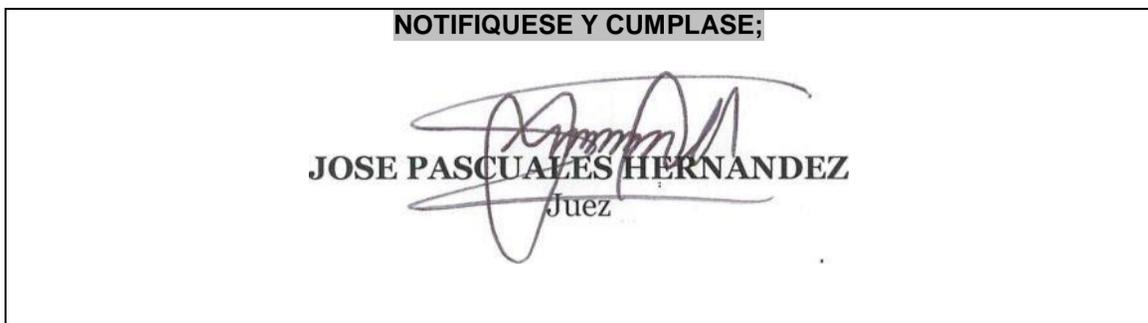
Por secretaria comuníquese al señor secuestre de la presente decisión para que proceda con lo de su designación.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

<b>RESUELVE:</b>
------------------

1. Ordénese a la policía nacional-majagual sucre, que movilice el vehículo de placas FFD30F, propiedad de la demandada señora LILIBETH PATRICIA CUEVAS HERNENDEZ, hasta el municipio de San Marcos, y lo deje a disposición del representante legal del parqueadero San Marcos-Sucre, establecimiento con número de matrícula 59296, señor MARCO ANTONIO VERGARA ALVAREZ, ubicado en la Calle 19 No. 13-59, diagonal Iglesia Espíritu Santo, del municipio de san marcos sucre.

2. Comuníquese la presente decisión al señor secuestre NELSON EMIRO FORTICH ARRIETA, al abonado telefónico 3126556872 y/o al correo electrónico que este suministre.



ldf/jpmm001

Firmado Por:

**Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Majagual - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4c2de0a4f29b9ac216d8e7c8f3d61e2edd62244dacfea76835792729d690a5f**

Documento generado en 18/01/2022 04:49:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>